



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas

Trabajo Fin de Grado

EL FRAUDE FISCAL EN ESPAÑA

**Alumno: María de la Cabeza Escudero
Ravassa**

Junio, 2017

Resumen/Abstract	3
1. Introducción.....	4
2. Una primera visión del fraude fiscal.....	6
3. Fraude fiscal y economía sumergida.....	8
3.1 Diferencias entre fraude fiscal, evasión fiscal y elusión fiscal.....	9
3.2 La economía sumergida.....	9
4. El fraude fiscal en los principales impuestos de nuestro país.....	12
4.1 El fraude fiscal en el impuesto sobre el valor añadido (IVA)	12
4.2. El fraude fiscal en el impuesto sobre las rentas de personas físicas (IRPF).....	15
4.3 El fraude fiscal en el impuesto de sociedades	18
5. Medidas preventivas y sanciones contra el fraude fiscal	22
5.1 Fomento del cumplimiento voluntario.....	22
5.2 Medidas de control de la economía sumergida.....	23
5.3 Actuaciones preventivas de control censal	24
5.4. Controles sectoriales	24
5.5 Prevención y corrección del fraude en la fase recaudatoria	25
5.6 Otras Medidas basadas en la ley de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal	25
5.7. Ley 36 2006, de 29 de noviembre	26
5.8 La ley 7/2012, de 29 de octubre	26
5.9 Regularización extraordinaria de rentas ocultas.....	28
6. ¿Cuáles son los fraudes preferidos por los españoles?	29
7. Conclusión	32
8. Bibliografía.....	34

RESUMEN

En este trabajo vamos a encontrar un análisis del fraude fiscal de nuestro país, centrado en los tres impuestos más importantes en cuanto a nivel de recaudación.

Es importante conocer la cuantificación del fraude fiscal y de la economía sumergida, para así poder concienciarnos del daño que hace este tipo de delito a nuestra sociedad, la cual en los últimos años se ha visto claramente salpicada por múltiples delitos de este tipo, los cuales han sido llevados a cabo por personas con gran repercusión mediática. Así mismo, vamos a poder observar cuáles son las medidas que las autoridades utilizan para la prevención del fraude fiscal y cuales es la normativa aplicable en nuestro país. Estas sanciones tienen como objetivo concienciar a la sociedad de que es necesario el pago de estos impuestos, para así poder facilitar a los ciudadanos unos servicios adecuados por parte de la Administración Pública. Actualmente en España carecemos de moral tributaria, siendo ésta una cuestión fundamental, tanto en la prevención, como en la sanción de los defraudadores o evasores, con el fin de que, en algún momento, el cual se prevé lejano, podamos encontrarnos en una sociedad solidaria, en la que todas las necesidades básicas de las personas estén cubiertas, y podamos hablar de una ética fiscal sostenida.

ABSTRACT

In this work we find an analysis of tax evasion in our country, focusing on the three most important taxes in our country.

On the other hand, we will know the quantification of tax evasion and the underground economy, for so to aware, of the damage that does this type of crime to our society, which in recent years has been clearly tarnished by multiple offences of this kind, carried out by well-known people, with great media coverage. Likewise, let's see, what are the measures that the authorities use for the prevention of tax fraud and which is the applicable legislation in our country. These sanctions are intended to educate society that the payment of these taxes is necessary in order to facilitate appropriate services, part of the public administration to citizens. Currently in Spain, we lack a moral tax, this is why it is important, both the prevention and sanctioning of fraudsters or tax evaders, so that, at some point, which is expected to be far away, we can find ourselves in a solidarity society, in which all the basic needs of the people are covered, and we can talk about a tax ethics held by all take care them of us.

1. INTRODUCCIÓN

El fraude fiscal es uno de los lastres más importantes de la mayoría de las sociedades. Aunque es un tipo de conducta que se encuentra en cualquier tipo de grupo social, es normal encontrarlo en aquellos que tienen mayor número y diversidad de rentas, ya que son los que pueden esconderlo más fácilmente. Aunque la mayoría de los fraudes que son conocidos aparecen en personas con repercusión mediática, ésta práctica hace que los ciudadanos de a pie copien dichas prácticas.

Es necesario en cualquier sociedad tener unos servicios públicos a través de los cuales las personas que menos recursos tienen puedan ser asistidas a través de aquellos que más rentas obtienen. Todo esto se lleva a cabo a través del sistema tributario con los impuestos o tributos que los ciudadanos estamos obligados a pagar.

En el Grado de Finanzas y Contabilidad hemos cursado asignaturas como Economía del Sector Público, en la que hemos aprendido a liquidar el Impuesto de Sociedades y el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en otras asignaturas, como por ejemplo Régimen Fiscal de la empresa, hemos podido estudiar el concepto de fraude de ley, pero en ninguna de las dos se ha estudiado cuáles son las consecuencias del fraude en estos impuestos, la forma en la que se realizan, ni cuál es el motivo que lleva a una persona a defraudar.

Las carencias mencionadas en el párrafo anterior son uno de los motivos de la elección de este tema para la realización de mi Trabajo de Fin Grado. Además, es un tema que está absolutamente de actualidad; día a día en las noticias aparece un nuevo caso de fraude fiscal, por lo que me ha parecido interesante profundizar en este tema, tanto en su origen como en su desarrollo.

El objetivo de este trabajo es la de conocer, como he mencionado anteriormente, aquellos ámbitos que no hemos abarcado en las asignaturas cursadas en este grado, y que el lector comprenda la importancia y las consecuencias que este tema tienen para todos los ciudadanos. Actualmente, nuestro país se encuentra en una situación de hastío o conformismo con lo acontecido, y creo que es necesario que pongamos nosotros mismos los límites, y nos demos cuenta de los errores que nosotros mismos cometemos. Así, mi objetivo es que este trabajo pueda ser una herramienta para concienciar de la envergadura de este problema.

En este trabajo vamos a poder encontrar una aproximación a que es el fraude fiscal, y su diferenciación con otros términos como por ejemplo la evasión fiscal, y con la elusión fiscal. También veremos cómo afecta la economía sumergida a la economía de nuestro país. Así mismo, se abordará la cuantificación y la repercusión del fraude fiscal en nuestro país en los principales impuestos, como son el Impuesto Sobre el Valor Añadido, el Impuesto de Sociedades y el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Otro apartado importante es la repercusión que puede tener para el defraudador cometer el delito, ya que es importante que se sepa que no se sale impune de un delito en la mayoría de los casos, por lo que en este trabajo encontraremos un apartado llamado: “medidas preventivas y sanciones contra el fraude fiscal”, en el que abordaremos estas cuestiones.

Otro aspecto importante y latente en este trabajo va a ser, tanto el grado de conciencia fiscal por parte de los ciudadanos, como la importancia de una buena educación, con valores sólidos para la sociedad. Los altos niveles de fraude que se observan en nuestro país es un reflejo de la carencia de ética fiscal que tienen nuestros ciudadanos. Podremos ver como son los negativos efectos que tiene para la economía de un país, por lo que es necesario que los ciudadanos sepan cual es el sentido que tiene el pago de los impuestos, y en que se invierte, para así tomar conciencia de la importancia de los mismos.

Para el desarrollo de este trabajo, me he basado en noticias e información actual, para que, de la forma más resumida posible, se tenga una visión general de ¿Qué es el Fraude Fiscal?, ¿Cómo se lleva a cabo el fraude fiscal? y ¿Cómo se aborda? Teniendo en cuenta la cantidad de acontecimientos relacionados con esta temática, he intentado filtrar los datos más relevantes, para lo cual he enfocado el trabajo a lo acontecido, principalmente en España.

2. UNA PRIMERA VISIÓN DEL FRAUDE FISCAL

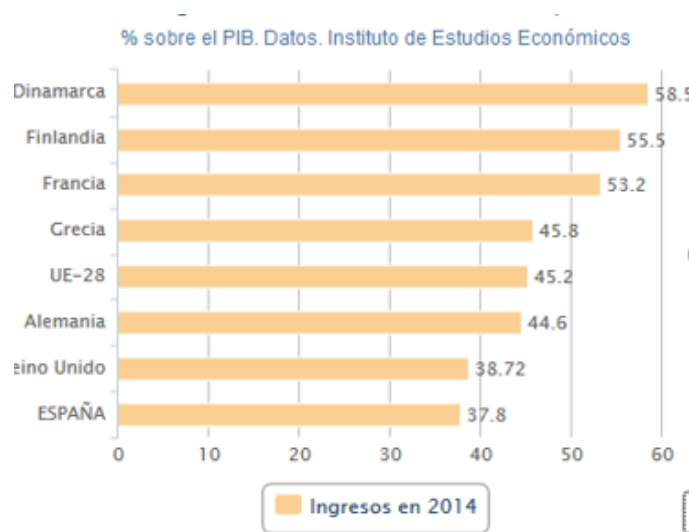
El fraude fiscal en España es uno de los problemas económicos más relevantes, ya que supone el 4% del PIB Español, aproximadamente, unos 40.000 millones de euros (Diario La Voz de Galicia, 2016). Dentro del sistema impositivo y el problema indicado, debería incluirse también la evaluación del cumplimiento de los ciudadanos, ya que aparte de que incide de forma notoria en la economía, hace que la Administración incurra en más costes, que sea menos eficiente y menos igualitaria.

El fraude fiscal es un gran lastre para nuestra economía. En los últimos 20 años la economía sumergida ha ido aumentando estrepitosamente, y haciendo referencia a la recaudación fiscal entre 1989 y 2008 se han dejado de recaudar entre 30.845 y 32.735 millones de euros (Diario el País, 2011).

Cada día nos acecha al menos una noticia de algún caso de fraude fiscal, por lo que podemos considerarlo como uno de los principales problemas para nuestra sociedad.

El fraude fiscal tiene unos gravísimos efectos que serán abordados en este trabajo con más detenimiento. Además de la actitud de los contribuyentes, hay que tener en cuenta generalmente que no se toman los medios suficientes para abordar de manera tajante este problema. Todo esto hace que España, aun siendo uno de los países con mayores tasas impositivas, recauda menos que los demás países de Europa, tal y como se indica en el Gráfico 1.

Gráfico 1: ingresos fiscales en la unión europea



Fuente: Diario Público (2015)

Por tanto, resulta necesario el estudio del fraude fiscal de una forma exhaustiva, así como la imposición de una regulación y control eficaz con la que acabar con esta situación. Es importantísimo que la sociedad española se conciencie de la importancia que tiene el buen cumplimiento de las obligaciones fiscales, tanto para el país, como para ellos mismos (Rica Santibáñez, Lara, 2013).

Existen una serie de factores que hacen que la sociedad tienda a evadir impuestos, y están relacionados con el contexto social de la zona en la que produce la evasión: factores sociológicos, económicos, jurídicos, culturales etc., aunque el más importante es la moral tributaria, que tienen que ver con las ganas de cumplir con nuestras obligaciones fiscales (Rica Santibáñez, Lara, 2013)

Se puede decir que la sociedad española no tiene una conciencia fiscal muy firme, ya que, de alguna manera, no sabemos que sentido tiene el impuesto, porque es tan importante pagarlo, sino que creemos que se trata de una contribución sin retorno al contribuyente. Esto hace que sea necesaria la formación de la sociedad, para que se lleguen a recaudaciones más altas de las actuales, con ciudadanos que estén informados y que sean responsables con sus obligaciones. Esto hará que los mismos ciudadanos sean los que rechacen de forma tajante el fraude fiscal (Rica Santibáñez, Lara, 2013)

3. FRAUDE FISCAL Y ECONOMÍA SUMERGIDA

El fraude fiscal hace referencia a la elusión de una serie de impuestos, que legalmente le corresponde pagar al defraudador, el cuál es una persona física o jurídica que finge que está cumpliendo sus deberes con la Administración Pública y cuya máxima, es la de no pagar a hacienda lo que le corresponde (Tributos, 2016).

El defraudador finge cumplir la norma, pero lo que hace en realidad es usar métodos que no son lícitos para disfrazar sus acciones. Por tanto, el fraude fiscal es una infracción administrativa que suele tomarse como delito, dependiendo de las cantidades en las que se incurra (Aeprogramas, 2017).

Como nota fundamental, o característica primordial, puede destacarse que en relación al fraude fiscal es la premeditación de aquel que lo lleva a cabo.

El delito fiscal aparece en el Código Penal en un título dedicado a los delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social. En el Artículo 305.1 dice literalmente (BOE, 1995:103): *“El que, por acción u omisión, defraude a la Hacienda Pública estatal, autonómica, foral o local, eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se hubieran debido retener o ingresos a cuenta, obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando beneficios fiscales de la misma forma, siempre que la cuantía de la cuota defraudada, el importe no ingresado de las retenciones o ingresos a cuenta o de las devoluciones o beneficios fiscales indebidamente obtenidos o disfrutados exceda de ciento veinte mil euros será castigado con la pena de prisión de uno a cinco años y multa del tanto al séxtuplo de la citada cuantía, salvo que hubiere regularizado su situación tributaria en los términos del apartado 4 del presente artículo.”*

La gran cantidad de fraude fiscal existente en España, puede deberse a las siguientes variables (Pulido, Emilio, 2014:39):

- La falta de confianza que los españoles tienen en las instituciones que lideran la sociedad.
- La cantidad de personas conocidas que defraudan y evaden impuestos.
- El poco ejemplo que se recibe de las elites, que actúan con una escasa moralidad.
- El nivel de educación.
- El lugar geográfico del que procede el defraudador.

- Creemos que hay poca probabilidad de que Hacienda detecte el fraude.
- El ambiente social en el que se desenvuelven los ciudadanos.

Un dato a destacar es que en los lugares donde el paro ha causado más estragos, el fraude fiscal es más intenso (Andalucía, Castilla la Mancha, Canarias y Extremadura). De alguna manera se puede decir que en España el fraude fiscal no está del todo mal visto ya que, actualmente, ni el Gobierno actual ni ningún otro anterior de otro signo político ha realizado ningún informe donde se ponga de manifiesto información concreta sobre la economía sumergida. Otro hecho es que las políticas dedicadas a la lucha contra el fraude no son eficaces, bien por poca voluntad por parte de nuestros políticos, o por la dificultad que conlleva la cuantificación y detección del mismo. (Europa Press, 2014).

3.1. Diferencias entre fraude fiscal, evasión fiscal y elusión fiscal

Como ya se ha dicho anteriormente, el fraude fiscal cuenta con la premeditación de aquel que lo lleva a cabo, por lo que podríamos decir que se trata de una evasión fiscal premeditada (Emprendepymes, 2017).

Por su parte, la evasión fiscal surge cuando se llevan a cabo acuerdos que no son legales para dejar de cumplir con las obligaciones fiscales. La consecuencia de esto es que el contribuyente paga una cantidad menor de lo que realmente debería pagar, ya que oculta determinados datos a la Agencia Tributaria (Aeprogramas, 2017).

Finalmente, la elusión fiscal son acciones que se llevan a cabo con la intención de reducir al máximo los pagos fiscales, aprovechándose de vacíos legales existentes en la normativa española. Aunque sea una práctica muy perjudicial para las arcas del Estado, estamos ante una estrategia totalmente legal (Diario Nueva Tribuna, 2014).

Como resumen podríamos decir que el fraude fiscal tiene que ver con la premeditación, la evasión fiscal con la ocultación y la elusión fiscal con los vacíos legales.

3.2. Economía sumergida

Se entiende como economía sumergida, la parte de una actividad económica que no se registra, ni en estadísticas ni en los distintos controles oficiales (fiscal, laboral, etc.). Para concretar podemos decir que es la parte de una actividad que debería formar parte

del PIB de un país, pero que no se incluye, por no tener constancia de ella (El Economista 48, 2017).

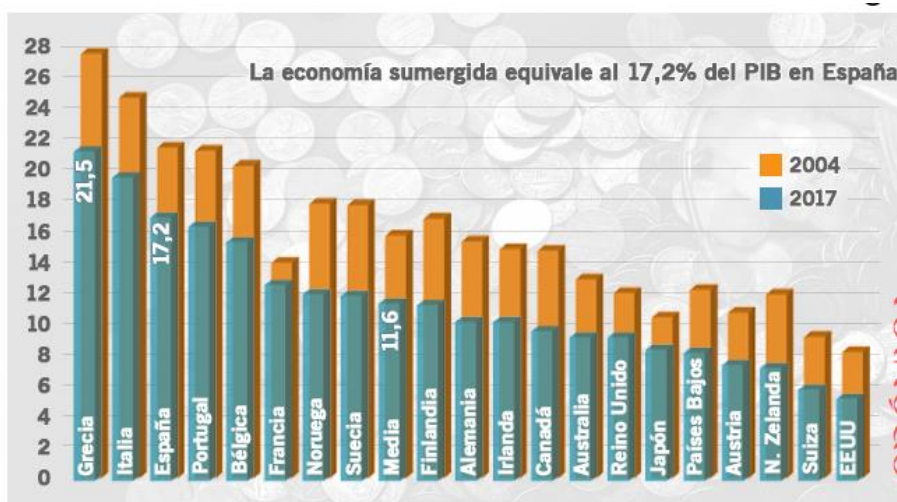
Otro concepto de economía sumergida es toda actividad económica, que se realiza sin la Administración sea consciente de ello. Como objetivo economía sumergida tienen eludir cualquier tipo de carga social, fiscal o de otra índole (El Economista48, 2017).

Un ejemplo de esta puede ser las personas que se encuentran en desempleo, cobrando una ayuda social por encontrarse en esta situación, pero que, en un intento de evitar pagar impuestos, y para evitar a su vez la retirada de esta prestación, realiza trabajos sin estar dados de alta en la Seguridad y sin pagar IVA (El Economista48, 2017).

Según el Círculo de Empresarios, la economía sumergida representa en España un 17% del PIB, que en euros es equivalente a 180.000 millones de euros (Crónica global, 2017).

La economía sumergida es uno de los mayores conflictos que hay en España, ya que supone una recaudación menor a la media de los demás países europeos. De los demás países europeos tan solo Italia tiene una mayor actividad económica que no cumple la legislación tributaria, tal y como se indica en el Gráfico 2 (Crónica global, 2017).

Gráfico 2: Economía sumergida en Europa



Fuente: Crónica global (2017)

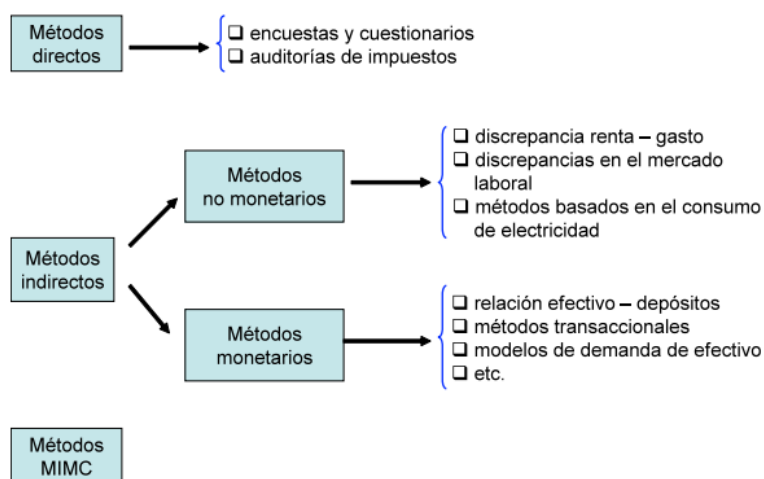
Si bien es cierto que en los últimos años se está observando una bajada de la economía sumergida, la economía española aún tiene una decadencia recaudatoria, cosa que es difícil de entender teniendo en cuenta que tenemos unos de los tipos impositivos más

altos de Europa, y sin embargo nuestra recaudación es inferior a la mayoría de estos (Diario el Mundo, 2016).

En España desde 2004 la economía sumergida ha bajado 7,7 puntos porcentuales, aunque en España sigue representado unos 180.000 millones de euros.

Cuantificar la economía sumergida que existe en un país es una tarea difícil ya que aquellos que la practican, normalmente no tienen intención de declararla. No obstante, existen distintos métodos para cuantificar de forma aproximada la economía sumergida, los cuales se indican en la Tabla 1.

Tabla 1: Métodos de estimación de la economía sumergida



Fuente: (Sarda, 2014)

Según Jordi Sarda la economía sumergida se ha desarrollado gracias a los siguientes factores (Sarda, Jordi, 2014):

- La burbuja inmobiliaria: cuando la crisis empezó, había muchos españoles que dependían en gran medida de al sector de la construcción, por lo que la mala situación de estas familias no pudo evitarse.
- La subida del paro que produjo también el “boom” inmobiliario.
- El aumento de los impuestos, que hacen que el control no sea eficiente y que aumenten tanto la corrupción política como la de las empresas.

4. EL FRAUDE FISCAL EN LOS PRINCIPALES IMPUESTOS DE NUESTRO PAÍS.

En este apartado vamos a centrarnos en el fraude fiscal de los tres impuestos más importantes, en cuanto a recaudación, de España, que son: el Impuesto sobre el Valor Añadido, el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto sobre Sociedades.

En función de las características de cada impuesto, y de su composición, el fraude se desarrolla de manera distinta en los mismos, por lo que vamos a hacer una pequeña introducción de que es cada impuesto, para así entender mejor como se lleva a cabo el fraude en cada uno de ellos.

4.1. El fraude fiscal en el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

El IVA se implantó en los países de Europa y de Latinoamérica más desarrollados hace unos 60 años y ha sido uno de los impuestos de más éxito, con más propagación en los últimos años, ya que tiene una gran capacidad para la generación de ingresos de forma neutral (Definición de IVA, 2017).

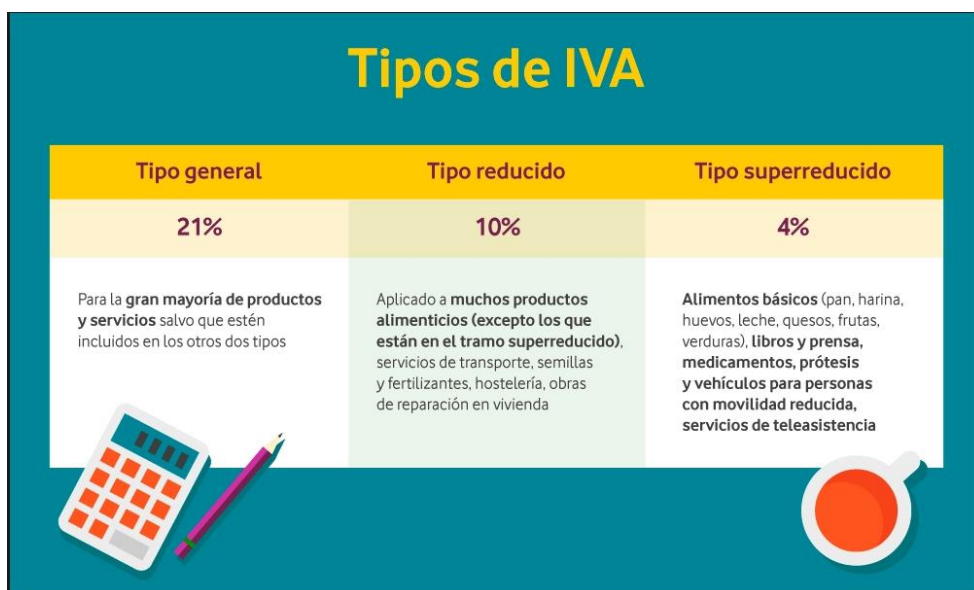
El IVA es una tasa que se aplica al consumo, tanto de productos, como de servicios, en las transacciones comerciales y en las importaciones (Definición de IVA, 2017).

Se trata de un impuesto indirecto ya que no se aplica directamente a los ingresos de una persona, sino que va en función de los precios que los consumidores pagan por determinados productos (Definición de IVA, 2017).

El IVA se cobra cuando una empresa vende uno de sus productos o servicios, y tiene que emitir una factura por los mismos (Definición de IVA, 2017).

El IVA se calcula como ya hemos visto antes cuando un empresario ofrece un servicio (por ejemplo, de fontanería) o vende un producto (por ejemplo, un vestido). En ambos casos el consumidor debe recibir una factura en la que se desglose la base imponible y el tipo de IVA aplicable. Dependiendo del servicio o del producto, se aplicará un determinado tipo de IVA (Definición de IVA, 2017).

Grafico 2: Tipos de IVA



FUENTE: Ideas para tu empresa (2016)

Estos tipos de IVA son causa de la subida que se ha producido desde 2013 de este impuesto. En concreto el de tipo general paso del 18% al 21%, lo que se estima que ha supuesto para cada familia española de media un incremento del gasto de unos 415 euros anuales. Esta cifra está basada en información adquirida del OCU. El tipo reducido anteriormente era de un 8% y el tipo súper-reducido no se ha modificado (Diario La Vanguardia, 2012).

De modo mensual, trimestral o anual, el empresario deberá declarar el IVA, donde aparecerá tanto el IVA repercutido, como el IVA soportado. Será negativo si el IVA soportado es mayor que el repercutido. El IVA se liquida mediante el modelo 303. La persona que compra el bien o el servicio soporta el IVA, mientras que el empresario es el que lo repercute (Definición de IVA, 2017).

Lo primero que hay que destacar al hablar del fraude fiscal del IVA, es que se trata del impuesto indirecto más importante de nuestro sistema tributario. En cuanto a la tendencia histórica recaudatoria del IVA hay que destacar que desde 2002 es creciente. La razón de esto puede ser el incremento constante de los precios, que se debe a su vez a la subida del precio del petróleo. Sin embargo, en 2007 se produce una caída de recaudación, ya que el gasto desciende, tanto de vivienda como de otros productos (Pulido Alba, Emilio, 2014:162). Keen y Smith (2006) determinan que existe un tipo de

evasión y fraude de IVA. Por ejemplo, las empresas si infravaloran o sobrevaloran sus ventas o compras están evadiendo impuestos.

Según la Comisión europea, en 2013 en nuestro país se dejaron de cobrar unos 12.094 millones en concepto de defraudación de IVA, pero como ya hemos dicho con anterioridad, esta cifra es una estimación, ya que es imposible cuando se habría recaudado si nadie hubiese evadido impuestos (El Economista, 2017).

La frase “con IVA o sin IVA” aún sigue estando presente en nuestro día a día. Deberíamos de entender que si somos conocedores o consentidores de que se emita una factura sin IVA nos estamos defraudando a nosotros mismos. Un estudio del Instituto de Estudios Fiscales (IEF), dice que los españoles no tenemos el fraude de IVA como un problema, cosa que en otros países de Europa es una barbaridad.

La poca dureza, o la impunidad en algunos casos de fraudes fiscales en nuestro país, hace que la conciencia o ética fiscal de los ciudadanos decaiga de forma imponente (Diario Expansión, 2014).

La Comunidad Económica Europea muestra su preocupación por la baja recaudación de IVA, ya que según ellos es una de las causas del déficit económico que tenemos en nuestro país. Desde Europa nos dicen que este déficit se debe a que hay una serie de productos y servicios que están exentos de IVA, un 44,5% de recaudación, o por el tipo reducido o súper-reducido que se deja de recaudar un 14,5%. (El Español, 2016).

La Comisión como recomendación nos indica, para mejorar el déficit, una subida del IVA hasta el tipo general del 21% en algunos productos y servicios que tienen tipo reducido o súper-reducido, aunque no especifican cuáles de ellos (Diario El País, 2017).

Desde Europa se justifican diciendo que los impuestos indirectos de España sobre el consumo son los más reducidos de la Unión Europea (Diario El País, 2017).

Sin embargo, desde el Gobierno de España, no se han aumentado los tipos impositivos este año, sino que incluso se ha reducido el IVA cultural, excluyendo el cine (Diario 20 Minutos, 2017).

4.2. El fraude fiscal en el Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

Este impuesto recae sobre las rentas que las personas físicas residentes en nuestro país han tenido en el año natural (Rankia, 2016).

Es un impuesto de gran importancia en nuestro sistema tributario ya que reporta una gran cantidad de euros a las arcas del Estado y es uno de los impuestos que cumple la constitución a través de los principios de progresividad, de capacidad económica y de generalidad (Rankia, 2016).

Este impuesto se aplica en todo el territorio español, independientemente de los demás regímenes tributarios, los convenios internacionales o los distintos tratados que pueda haber. Si bien es cierto que el IRPF es un impuesto cedido de forma parcial a las Comunidades Autónomas, que pueden modificar la tarifa autonómica (Rankia, 2016).

El IRPF tiene una serie de características (Rankia, 2016):

1. Se trata de un impuesto directo ya que va dirigido a la persona como persona física.
2. Es personal ya que va dirigido a una persona y no a un bien como por ejemplo podría ser el caso de IVA.
3. Es subjetivo, lo que quiere decir que, se aplica dependiendo de la situación económica del sujeto pasivo.
4. Es progresivo, por lo que si la base imponible es menor se tributa en menor proporción, y si es mayor, en mayor proporción.
5. Se trata de un impuesto periódico porque su tributación es de carácter anual.
6. Analítico ya que dependiendo de su origen se integran los distintos componentes que forman la base imponible.

Los sujetos pasivos de este impuesto, es decir los contribuyentes, son aquellas personas que tengan su residencia en España (residencia habitual), o la que la tengan en fuera de España, pero que sea por misión diplomática, institutos en el extranjero u oficinas concursales (Rankia, 2016).

Están obligados a hacer la declaración de IRPF las personas físicas que tengan en España su residencia habitual, excepto que (Rankia, 2016):

1. Se tengan unos rendimientos íntegros del trabajo (cuando proceden de un solo pagador) menores de 22.000 euros, o menores de 11.200 (si se reciben de dos o más pagadores).
2. Los rendimientos del capital mobiliario y las ganancias por patrimonio, así como los ingresos a cuenta si no superan los 1.600 euros al año.
3. Rentas inmobiliarias imputadas, subvenciones para la adquisición de vivienda de protección oficial, o rendimientos de letras del tesoro, siempre y cuando sean menores a 1.000 brutos anuales.

El objetivo de este impuesto es que la Agencia Tributaria pueda comprobar cuantas son las rentas que el contribuyente ha tenido en el último año y así en función de lo que ha ingresado, se determina si tiene derecho a la devolución una cantidad de dinero o tienen la obligación de pagar más de lo que ha pagado hasta el momento (Rankia, 2016).

El hecho imponible son las rentas que tiene el contribuyente, y es sobre lo que se aplican este impuesto. El hecho imponible tiene tres componentes (Rankia, 2016):

1. Los rendimientos: que a su vez se descomponen en rendimientos, del trabajo, rendimientos de capital inmobiliario y los rendimientos de capital mobiliario.
2. Las ganancias o pérdidas patrimoniales: se pueden producir cuando se altera la composición del patrimonio, la no calificación de la renta obtenida como patrimonio etc.
3. Imputación de rentas: son rentas que la persona física no recibe, pero tendría que haber tenido. Pueden ser inmobiliarias, por la cesión de derechos de imagen, etc.

Según la Fundación de Estudios de Economía Aplicada (FADEA) el fraude fiscal en cuanto a IRPF es próximo a unos 20.000 millones de euros anuales, lo que en términos de PIB es aproximadamente un 1,7%. De diversos estudios se ha destacado que un 60% de las rentas de capital son defraudadas y un 50% de las actividades económicas también (Diario El País, 2014).

A pesar de esto, las rentas del trabajo son las que tienen unas menores cotas de defraudación; esto se debe a que en este tipo de rendimientos hay más detección y sanción que en el resto. (Diario El Mundo, 2014).

En cuanto a los beneficios obtenidos por el capital mobiliario, solo el 39% de las personas no incurrir en ningún fraude, y si hablamos de rentas inmobiliarias sube a un 45%. (Diario El Mundo, 2014).

En los últimos tiempos, la Agencia Tributaria ha estado más severa, sobre todo, con aquellas rentas recibidas por inmuebles en alquiler. La Agencia Tributaria afirma que, si se tienen una vivienda publicitada en un portal de alquiler, se entiende que se han percibido rendimientos por el mismo, y esto tiene que estar reflejado en nuestra declaración de IRPF. También advierten que, a través de múltiples canales, ellos son capaces de detectar los fraudes ligados al arrendamiento de viviendas tanto si son de carácter permanente o si el alquiler es por periodos destinados a disfrutar de unas vacaciones. Estos canales pueden ser, bancos (a través de los cuales comprueban los ingresos que tienen los propietarios de los inmuebles), Delegaciones de Hacienda autonómicas, el Instituto de la Vivienda, Compañías de luz y de agua, etc. (Diario Expansión, 2016).

Con estas medidas se trata de sensibilizar a las personas de lo preciso que es que sean fieles en su declaración. La Agencia Tributaria es conocedora de que hay muchas viviendas alquiladas que no se declaran y que esto está afectando de manera importante a la recaudación que se obtiene. En 2016 existían 1,3 millones de alquileres sumergidos, lo que como ya hemos dicho antes hace referencia a un 49% de las viviendas que estaban alquiladas en ese momento (Diario El País, 2016).

Actualmente, aunque no se sabe con certeza, se estima que la cifra anteriormente dada es menor, aunque tenemos que recordar que desde 2010 Hacienda puede acceder a la información que dan las compañías eléctricas, y esto es una de las causas más importantes de detección de este tipo de fraude. Si bien es cierto que existe un cierto retraso en cuanto a la detección del fraude a través de este método. Esto se debe a que la información es masiva (Diario La Voz de Galicia, 2012).

Aunque es muy importante la lucha contra el fraude, la reducción del déficit de nuestro país no puede depender tan solo del fraude fiscal, y que, si somos realistas, es muy difícil que el fraude en nuestro país desaparezca de la noche a la mañana. Es necesario aparte de la educación en este ámbito, mejorar o hacer que suba la moral fiscal en nuestros ciudadanos, con la intención de que sopesemos si compensa o no defraudar a nuestro país y a nosotros. De acuerdo con esto, lo más importante es que las personas

sepan que cuando pagan un impuesto como el IRPF, el dinero recaudado es destinado a nuestra propia sociedad, por lo que nos beneficia a todos (Diario El Mundo, 2014).

4.3. El fraude fiscal en el Impuesto sobre Sociedades (IS)

El Impuesto de Sociedades, es un impuesto de carácter personal y directo, que se aplica sobre los beneficios (rentas) de las sociedades y entidades jurídicas, con residencia en España (El Economista, 2017).

El Impuesto de sociedades se organiza alrededor de la contabilidad de las sociedades, y a partir de los resultados contables se obtienen la base imponible y cuanto hay que pagar anualmente (El Economista, 2017).

Las sociedades que gravan por este impuesto son todas las jurídicas (sociedad anónima, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad colectiva, sociedades estatales, autónomas, provinciales y locales). También este impuesto grava a sociedades que no son jurídicas (fondos de inversión, fondos de pensiones, fondos de garantía, etc.). (Devitoor, 2017).

La gestión de este impuesto es bastante complicada, ya que implica que las sociedades lleven una contabilidad mercantil adecuada (El Economista, 2017).

Los tipos impositivos aplicados son los siguientes (El Economista, 2017):

- Tipo general: se aplica desde el 1/01/2016 y es del 25%.
- Tipo reducido para cooperativas: este tipo impositivo es del 20% y va dirigido a las cooperativas ya que están fiscalmente protegidas, aunque si tienen resultados extra cooperativos estarán sujetos al tipo general.
- Tipo reducido para emprendedores: este tipo está indicado para emprendedores y se aplica desde 2015. Se trata del 15% y se puede usar durante dos años desde la constitución de la empresa. La nueva empresa tiene que estar en el principio de una actividad económica.

La declaración de este impuesto se lleva a cabo a través de los siguientes modelos (El Economista, 2017):

- Modelo 200: se trata de la declaración del impuesto con carácter anual, que se tiene que presentar antes del 25 de julio, siempre que el ejercicio corresponda a un año natural. Aunque no se haya tenido actividad, hay que presentarlo.
- Modelo 202: si el modelo 200 ha salido positivo, se tiene que presentar este modelo, que hace referencia a los pagos fraccionados. Se trata de un anticipo de la cantidad a pagar en la próxima declaración del modelo anterior. Se aplica un 18% de la cantidad que aparece en el modelo 200, para el caso de empresas cuyo volumen de facturación no supere los 6 millones de euros.
- Modelo 220: se aplica para la liquidación de los grupos de sociedades.

Uno de los fraudes más comunes relacionado con este impuesto, es la declaración, por parte de las empresas, de menos ingresos de los que se tienen en realidad, modificando facturas, o declarando que son ingresos obtenidos en otros países, normalmente en paraísos fiscales (Blogsostenible, 2015).

Los paraísos fiscales son zonas de poca o ninguna tributación que, a través de distintas normas favorece la no transparencia, la ocultación de registros y la escasez de controles. (La información, 2013).

El paraíso fiscal para las empresas supone disminuir lo que tienen que pagar fiscalmente. El más usado por nuestras empresas es la Sociedad Holding, a través de la cual se puede evitar cualquier imposición, si los dividendos que genera en la empresa se vuelven a invertir en un país extranjero. Incluso a través de este método se puede llegar a devolver a la empresa matriz estos dividendos, si lo que se pretende es eso. Es por tanto una manera de financiarse que usan muchas multinacionales (La Información, 2013).

Los llamados “Paraísos Fiscales” son legales. Lo que no es legal, es que estas sociedades no informen a las autoridades de que tienen cuentas en el extranjero y que no declare los beneficios en el país en el que reside, en este caso España (BBC, 2016).

Las llamas SICAVS, aunque no son una evasión fiscal, sí que se trata de una elusión fiscal. Son necesarios para llevarla a cabo, 99 socios y 2.400 millones de euros (no está al alcance de cualquier persona). El atractivo que tiene es que tan solo tributa al 1%, y el 99% del capital puede estar en manos de una sola persona. Como requisito tienen que se tiene que invertir en activos financieros (bonos, deuda pública, etc.). En muchas ocasiones las acciones que se compran son de la empresa o de bienes de la persona que

posee ese 99%. En este caso la empresa estaría tributando al 1%, ahorrándose la mayor parte del impuesto de Sociedades (Diario ABC, 2012).

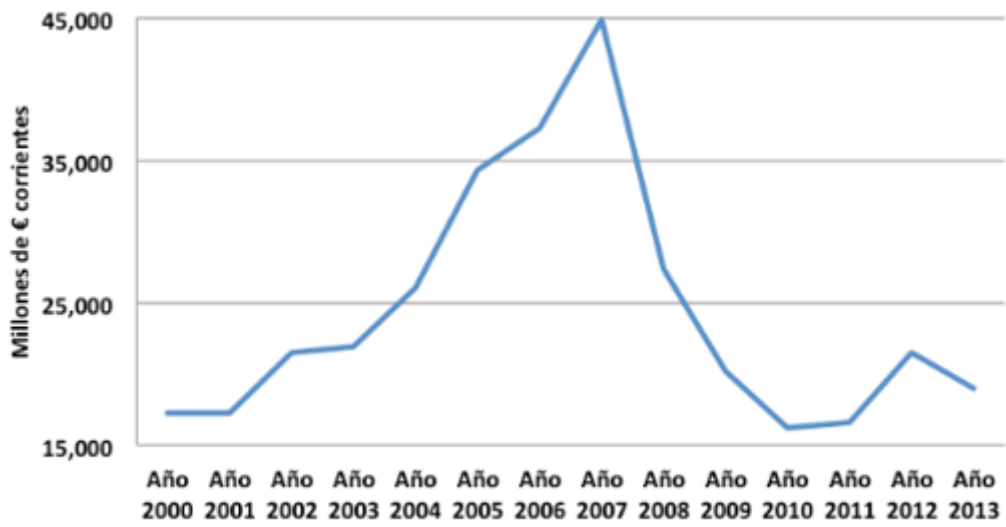
Desde el año 2007 ha ido bajando cada vez más la recaudación en impuesto de Sociedades (Gráfico 3). Ha habido un descenso del 55%. Existen varias causas que pueden explicar este descenso:

- Las empresas tienen menos beneficios, por lo que se paga menos impuesto.
- Los dividendos que vienen de países extranjeros están casi siempre exentos de impuestos
- La estructura de los impuestos se puede mejorar.
- Existe un elevado fraude del impuesto de sociedades, que se ha visto incrementado con la crisis.

Hay quienes dicen que las empresas tienen mucho control, y que quienes más defraudan son las PYMES. Si bien es cierto que no existen datos concretos de esto, en 2011 las empresas más grandes tan solo pagaron un 3,5% de su resultado en el Impuesto de Sociedades. En 2007 estas mismas empresas pagaban un 9,9%, por lo que se puede decir que una de las causas de este descenso de la recaudación se debe a las grandes empresas (Nada es gratis, 2014).

Algunos estudios demuestran que las empresas falsean sus cuentas para encontrarse en el grupo de empresas que no están obligadas a ser auditadas, y por lo cual también corren menos riesgo de inspección (ya que su volumen de operaciones es menor). Cabe deducir que las empresas lo que más les importa es el control que se pueda ejercer sobre su actividad, ya que esto les impide cometer acciones fraudulentas (Nada es gratis, 2014).

Grafico 3: Recaudación anual del Impuesto de Sociedades.



Fuente: Nada es gratis (2014)

5. MEDIDAS PREVENTIVAS Y SANCIONES CONTRA EL FRAUDE FISCAL

En este punto vamos a analizar el plan de prevención del fraude fiscal de la Agencia Tributaria, para comprobar cuales con las medidas que se lleva a cabo para evitar que se produzca este fenómeno en nuestro país (Agencia Tributaria, 2008). También veremos a que nos referimos con conciencia fiscal y cuáles son las leyes más importantes, así como las sanciones en relación a este tipo de fraude.

Para llevar a cabo este trabajo, nos basaremos fundamentalmente en distintas fuentes de información: por un lado, la proporcionada por la Agencia Tributaria (2008) y Abanfin (2017) y, por otro lado, la emanada directamente de la normativa específica aprobada por parte de las autoridades para dar cumplimiento a este objetivo.

5.1. Fomento del cumplimiento voluntario

Esta es una de las partes más importantes para la Agencia Tributaria. Para favorecer el cumplimiento voluntario, se ayudan de la información y de la asistencia.

Se intenta ayudar al contribuyente a través de distintas líneas, para que les resulte más fácil algunas operaciones que de por si son complejas, todo esto con la intención de que el ciudadano sienta más cerca la Agencia Tributaria y se creen unas relaciones fáciles

Otra vía para conseguir el cumplimiento voluntario es que los intermediarios fiscales, sean fieles al legal cumplimiento de los contribuyentes.

Las empresas tanto las relativas a fiscalidad internacional, como las nacionales, es importante que colaboren con la administración

Para todos estos objetivos vamos a numerar una serie de medidas llevadas a cabo por la Agencia Tributaria:

1. Creación de una relación cooperativa con un determinado número de empresas que se elegirán en función de su tamaño y también por la tipología de operaciones. Para ello se creará un foro donde los contribuyentes puedan analizar los problemas que tienen con la administración.
2. Iniciar y ayudar a la prestación de Acuerdos de Previos de Valoración, para mejorar la estabilidad fiscal de las inversiones fuera de nuestro país. También se

dará a conocer las ventajas que tienen este mecanismo para la valoración de I+D, retribuciones en especie etc.

3. Mejorar la relación con los intermediarios fiscales y con los representantes fiscales, con la intención de facilitarles su trabajo, habilitando el Registro de Apoderados, para que las operaciones que tengan que llevar a cabo puedan hacerlas a través de internet.
4. También se crean foros de diálogo para los profesionales intermediarios y representantes, a través de reuniones donde se les informa de cómo se aplican los tributos en la Agencia tributaria, cuáles son las modificaciones que se han llevado a cabo de las normativas vigentes etc.
5. Crear un camino para que se puedan arreglar de forma sencillas los errores y omisiones que se hayan podido realizar en las declaraciones, sin sanciones. Normalmente este método se usa para declaración del IRPF.
6. Medidas orientadas a los ciudadanos: a los emprendedores, a los universitarios formando a profesores y alumnos, en los colegios, a los inmigrantes, etc.

5.2. Medidas de control de la economía sumergida

En ocasiones, como hemos mencionado anteriormente, las rentas declaradas de algunas personas, no corresponden con su nivel de vida, en cuanto al gasto que realizan. Normalmente, los bienes adquiridos son incluidos al patrimonio de una empresa, para así poder aprovecharse de la deducción de los gastos tanto en Impuesto Sobre el Valor Añadido, como en algunos impuestos especiales para algunos medios de transporte. A veces se ha visto que se intenta ocultar quien es el titular del bien, poniendo alguna sociedad entre medias.

Para evitar esto se intentan llevar a cabo las siguientes medidas:

1. Se llevará a cabo un Plan para recaudar información de las adquisiciones y el uso que se les da a bienes como los aviones privados, barcos para el ocio, obras de arte etc.
2. Controlar los gastos que se deducen tanto en IRPF como en IVA.
3. Seguir la pista de los titulares de bienes, los cuales, según sus rentas declaradas, no tendrían poder monetario como para realizar determinadas compras.

4. Control de las actividades que se lleven a cabo en almacenes de mayoristas.
5. Controlar las divisas de los viajeros.
6. Aumentar los controles en Aduanas.
7. Investigar las operaciones llevadas a cabo con billetes de alto valor.

5.3. Actuaciones preventivas de control censal

Además de una buena identificación de cualquier persona incluida en el censo tributario, es importante que se tenga al día los Censos de empresarios y profesionales y retenedores. Para ello se llevan a cabo las siguientes medidas:

1. Se envían comunicaciones a empresarios, retenedores y profesionales.
2. Coordinación con la Seguridad Social y con INE para realizar una buena clasificación de actividades.
3. Depurar la información de la forma correcta.
4. Llevar a cabo controles informáticos a las empresas nuevas cruzando los archivos que tienen la Agencia Tributaria.

5.4. Controles sectoriales

Los empresarios que eligen tributar en Régimen de Estimación Objetiva, tienen un límite de exclusión, si se pasan de este límite, al siguiente año tendrán que tributar en Estimación Directa, por lo que el rendimiento de la actividad será fruto de la diferencia de los ingresos computables y los gastos deducibles.

Para eludir lo anteriormente mencionado, se recurre a fraccionar la actividad, por lo que es necesario que se creen medidas para esta división artificial:

1. Comprobar de forma más intensiva a los contribuyentes que usan la estimación objetiva.
2. Comprobar quienes emiten y reciben determinadas facturas para que no las falseen.

Sera importante también crear una estrategia para poder comprobar la economía en el sector inmobiliario.

A su vez se deben reforzar los controles aduaneros de importación y el sector de la joyería.

5.5. Prevención y corrección del fraude en la fase recaudatoria

Para esta fase estas son algunas de las medidas que se llevan a cabo:

1. Implantación de algunas aplicaciones para facilitar las actuaciones que se lleven a cabo contra el fraude cualificado, ya que ordena la información de patrimonio que está en las bases de datos corporativas.
2. Crear un protocolo para coordinar las distintas áreas de Inspección, Gestión y Recaudación.

5.6. Otras Medidas basadas en la ley de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal

1. Limitación al pago en efectivo: se limita el pago en efectivo en operaciones a partir de 2.500 euros a un máximo de 15000 euros si el pagador es un no residente particular. Estarán excluidos aquellos pagos en los que las dos partes no sean ni empresarios ni profesionales. La sanción ante el incumplimiento será una multa del 25% de la cuantía pagada.
2. Exclusión del régimen de módulos: desde 2013 hay nuevos supuestos de exclusión en la estimación objetiva del IRPF.
3. Se obliga al adquirente en una operación inmobiliaria a ingresar la cuota repercutida del IVA, en los supuestos en los que exista renuncia a la exención del IVA.
4. Si se presenta una autoliquidación con datos falsos o incompleta, se considerará una infracción.
5. Aumentan las sanciones ante la resistencia a la inspección.
6. Se prohíbe disponer de inmuebles situados en sociedades.
7. Se obliga a informar acerca de los bienes y derechos que se poseen en el extranjero.

5.7. Ley 36/2006, de 29 de noviembre

“Esta Ley tiene por objeto la aprobación de diversas modificaciones normativas destinadas a la prevención del fraude fiscal. Dichas modificaciones forman parte en su mayoría del Plan de Prevención del Fraude Fiscal y suponen la adopción de aquellas medidas que por su naturaleza requieren un desarrollo normativo con rango de ley”
BOE: Ley 36 2006, de 29 de noviembre

5.8. Ley 7/2012, de 29 de octubre

Tras la publicación en el BOE de la Ley contra el Fraude fiscal, fueron más duras tanto las medidas contra los defraudadores, como las penas impuestas a los mismos tanto en el fraude contra Hacienda, como en el fraude a la Seguridad Social.

Por ejemplo, aquellas personas que cobran de manera indebida una prestación por desempleo, crear una empresa con la intención de defraudar o realizar un trabajo de forma ilegal, serán delitos que podrán ser penados con un máximo de 5 años de cárcel. Si hay personas o empresas que defraudan una cantidad mayor de 600.000 euros a la Hacienda Pública, podrán ser condenados entre 2 y 6 años de cárcel.

Los fraudes contra la Seguridad Social, regulado en esta ley también, podrán llegar a tener penas de hasta 5 y 6 años de cárcel. Estos fraudes son los relacionados, con mentir acerca de accidentes de trabajo para beneficiarse de prestaciones, etc.

En cuanto a la prescripción de los delitos fiscales, también aumentan. En los delitos considerados como muy graves la prescripción se duplica y pasa de 5 años a 10 años. Y en cuanto a la responsabilidad solidaria del empresario también se ven incrementadas.

El fraude relacionado con las subvenciones, cuando estas son mayores de 120.000 euros, puede llevar consigo una pena de hasta 5 años de cárcel. Si se da el caso de que la subvención es utilizada para un fin distinto para el que fue concedida, también se considera que se está cometiendo un fraude fiscal. Si el delito que se comete tiene como consecuencia una pena de más de dos años, el defraudador deberá pagar como multa el doble del dinero defraudado a la Hacienda Pública. Si la pena que tiene cumplir es de 5 años, entonces deberá pagar cuatro veces lo defraudado.

Los partidos políticos, así como los sindicatos están incluidos en este régimen de responsabilidad penal, por lo que responderán de las actuaciones irregulares que sean llevados a cabo por miembros de los partidos o sindicatos. El objetivo de esta medida es que entendamos que no hay impunidad para estas organizaciones tampoco.

Se dice que esta es una de las normas más ambiciosas, en relación con el fraude, que hemos tenido en esta democracia. Según Hacienda, con esta norma se endurecen los actos de prevención, que es uno de los objetivos más importantes del Gobierno.

Esta norma incluye una serie de medidas cautelares, que tienen como objeto, evitar que aquellas personas que tienen que pagar una multa, por cualquier delito fiscal se declaren insolventes o realicen un alzamiento de bienes con la intención de poder zafarse de ese pago. Algunas de las medidas cautelares incluidas en esa norma son las siguientes:

- Ya no hay lugar a aplazamientos de créditos si se encuentra en una situación de concurso, por lo que se fomentan los embargos preventivos y se aumenta la responsabilidad que tienen los sucesores, con la intención de que no haya vacíos patrimoniales.
- Se restringe la actividad de empresas con inmuebles participados por deudores. Hasta esta ley, si un deudor, declaraba que no tenía bienes, pero sí tenía acciones en sociedades, que a su vez tenían inmuebles, tan solo se embargaban las acciones del deudor. Sin embargo, con esta norma, lo que se hace es limitar la actividad de la empresa.
- Son mayores las multas si existe resistencia y obstrucción a la inspección. Las sanciones van de 1.000 euros a 100.000 euros para quienes no tienen actividades económicas. Para aquellos que sí desarrollan actividades económicas las multas van de entre 3.000 euros y 600.000 euros. Aquellos que rectifiquen, pueden obtener un 50% de reducción.
- No se permite que aquellos que adquieran una vivienda se deduzcan el IVA si el vendedor todavía no lo ha ingresado.

También se cambia el sistema de módulos, excluyendo de estimación objetiva a los empresarios que tengan menos de un 50% de operaciones con personas particulares.

5.9. Regularización extraordinaria de rentas ocultas

El objetivo de esta medida es disminuir los ingresos que vienen de la economía sumergida y conseguir que se regularicen.

Como medidas para conseguir este objetivo, podemos observar las siguientes:

- Se acota el pago en efectivo, a excepción de las actividades entre particulares y de particulares con entidades financieras. Si las operaciones las llevan a cabo no residente, él llega hasta 15.000 euros, con esto se intenta ayudar al turismo. Quienes no cumplan estos requisitos, tendrán una multa del 25% del valor de la cantidad pagada. Tendrán que hacer frente a la multa tanto el que paga como el acepta ese pago.
- Todos los contribuyentes tienen que declarar, tanto lo bienes inmuebles, como el capital que tengan en el extranjero. Aquellos que no lo hagan, tendrán una multa de 10.000 euros, más 5.000 euros por cada nueva información que será detectada por la Agencia Tributaria, en los siguientes tres meses.

En el siguiente grafico se muestra un resumen de las anteriores regularizaciones contra el fraude fiscal.

Gráfico 4: Principales Regularizaciones contra el fraude fiscal



Fuente: contralaimpunidadya.wordpress.com (2012)

6. ¿CUÁLES SON LOS FRAUDES PREFERIDOS POR LOS ESPAÑOLES?

Como hemos visto a lo largo de este trabajo, en nuestro país hay una gran cantidad de personas que intentan eludir sus pagos a la Hacienda Pública, a través de fraudes, descuidos premeditados, etc. Lo normal es que, los fraudes “pequeños” los lleven a cabo personas sin formación ni asesoramiento por lo que la Agencia Tributaria suele ser rápida en la detección. Los fraudes más detectados por la Agencia Tributaria son los siguientes (Diario El País, 2015):

- Los relacionados con los **gastos personales**. Los autónomos, tienden a deducirse como gasto, aquellas cosas que en realidad utilizan personalmente. Tanto la ropa, como la comida, o cosas similares, son rechazadas por la Hacienda en concepto de desgravación. Si por ejemplo una persona declara tener unos ingresos de 10.000 euros, y se desgrava 8000 euros, algo no está bien. Otro ejemplo de esto es por ejemplo personas que realizan reformas en su vivienda personal, pero exigen a la empresa que las ha realizado que la factura vaya a nombre de una sociedad.
- El fraude con relación a la **compra de coches** también es frecuente. Los empresarios o autónomos que adquieran un coche, tan solo pueden deducirse el 50% del mismo, a no ser que puedan demostrar que usan más del 50% en la actividad empresarial. Hacienda suele ser muy reacia a aceptar un valor superior al 50%, a no ser que se trate de una empresa de transporte, de logística o algo similar.
- **Multas de tráfico**. Hay veces que algunas personas intentan deducirse multas de tráfico, y esto es un gasto no deducible, por lo que a través de las bases de datos que posee la Agencia tributaria, son detentadas.
- **Viajes**: existen casos de empresarios o profesionales que han intentado deducirse los gastos que han tenido en sus salidas familiares. A través de determinadas ratios que Hacienda emplea son detectados, ya que dependiendo del sector se sabe los gastos que se necesitan más o menos para obtener ingresos.
- **Los diferentes tickets**: tanto los tickets de comidas, restaurantes, gasolineras etc., se consideran gastos no deducibles ya que no es posible saber quién ha realizado dichos gastos. Es necesario presentar una factura, para que estos puedan ser deducibles. Una de las prácticas más usadas es la de deducirse el

IVA de la gasolina. Hacienda por el contrario no acepta tickets para justificar estos gastos.

- **La vivienda:** aquellos que tenían derecho a deducirse la vivienda habitual, continúan haciéndolo, aunque en este momento no puedan hacerlo porque no residan en ese domicilio. Por ejemplo, aquellos jóvenes que compraron una casa, pero que a causa de la crisis han tenido que volver a vivir a casa de sus padres. Este es uno de los casos en el que se pierde el derecho a la esta deducción. También está el caso, en el que con la hipoteca que se pide para comprar la casa, se financia un coche u otro tipo de bien, y a la hora de deducírselo, se deducen todo, cuando tan solo es posible deducir la parte que corresponde a la vivienda.
- **Los alquileres de viviendas:** actualmente la Agencia Tributaria controla mucho este tipo de actividad, y consigue información a través de los vecinos, de las compañías de electricidad etc.
- Otro fraude frecuente es cuando una **pareja** que hace declaraciones por separado se deduce los dos el 100% de los hijos, cuando lo que tendrían que hacer es deducirse cada uno una parte. Esto se detecta a través del NIF de cada uno de los hijos, ya que Hacienda puede obtener información de esto, en el Registro Civil.
- **Los errores** que se tienen en las declaraciones se producen con bastante asiduidad, pero son fáciles de detectar por Hacienda.
- Es lícito que las **actividades profesionales** se facturen mediante alguna sociedad, pero como ya hemos visto antes, tan solo se pueden deducir aquellos gastos que se necesitan para obtener beneficios. Los profesionales tienen que emitir facturas de los servicios que llevan a cabo, pero a precio de mercado. ¿qué es el precio de mercado? Pues es el precio que un consumidor está dispuesto a pagar.
- Toda la información acerca de las subvenciones públicas está en manos de Hacienda. Algunas subvenciones tienen que tributar y otras no. Últimamente este aspecto se está controlando más, ya que hay veces que las subvenciones no apara recen como ganancia patrimonial en la declaración.
- Loterías y demás juegos: Tanto a la Lotería, los cupones de la ONCE y los premios procedentes de la Cruz Roja, se les aplica una retención, por lo que no es necesario declarar esas ganancias en el IRPF. Sin embargo, en los demás juegos, sí que es necesario declarar las ganancias, y tan solo es posible

compensarse, si existen perdidas en ese ejercicio, teniendo como limite lo que se haya ganado ese mismo año.

7. CONCLUSIONES

Este trabajo tenía como objetivo el estudio del fraude fiscal, su cuantificación y su repercusión en la sociedad. Para ello nos hemos basado en el estudio de los tres grandes impuestos de nuestro país y en numerosas fuentes secundarias.

Hemos podido ver cuáles son las causas del fraude fiscal (falta de confianza, nivel de educación ética, etc.). También hemos expuesto que es la economía sumergida y sus causas, así como la diferenciación entre fraude fiscal (premeditación), evasión fiscal (ocultación) y la elusión fiscal (vacíos legales). Tras esta aproximación al fraude fiscal, se ha realizado un estudio de los principales impuestos de los que podemos obtener las siguientes conclusiones:

- Con el fraude en el Impuesto sobre el Valor Añadido, en España se pierde en torno a 12.094 millones de euros, y desde 2002 es una cifra que cada vez crece más. Una de las maneras que más se usa para realizar este tipo de fraude, es la infravaloración de ventas y la realización de trabajos sin facturas. El fraude en este impuesto es una de las causas más significativas del déficit que presenta nuestro país.
- El fraude en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, podemos cuantificarlo en unos 20 millones de euros anuales. Este impuesto es uno de los más vigilados en la actualidad y, especialmente, los inmuebles en alquiler. La digitalización y las múltiples fuentes de información que posee la Agencia Tributaria facilitan la detección del fraude en este impuesto.
- El fraude en el Impuesto de Sociedades, suele ser más cuantioso en función del tamaño de las empresas, estas últimas son las que mayor repercusión tienen en la cuantificación final. El método más usado por nuestras empresas para eludir impuestos es las llamadas empresas Holding. Desde el año 2012 ha bajado significativamente la recaudación de este impuesto.

Tras un análisis de estos tres impuestos, podemos ver cuáles son las medidas preventivas que se llevan a cabo en nuestro país:

- Fomento del cumplimiento voluntario.
- Control de la economía sumergida.

- Mejorar la estructura de los impuestos.

Para finalizar el trabajo he incluido cual es la normativa aplicable al fraude fiscal, así como cuales son los fraudes en los que más incurrimos los españoles, con el fin de que el lector pueda ver cuál es la manera de actuar de los españoles en este ámbito.

Desde un punto de vista más personal creo, que, aunque es cierto que en nuestro país existen herramientas para la identificación y penalización del fraude fiscal, con los datos reflejados en este trabajo es posible decir que son claramente insuficientes.

Cierto es que no se puede atribuir todos los problemas de nuestra economía al fraude fiscal, aunque hay que ser conscientes de que es un problema que trae consecuencias irreparables para la sociedad en su conjunto.

Creo que un reforzamiento de las medidas de detección sería adecuado en el momento en el que nos encontramos, así como un endurecimiento de las penas con castigos ejemplares para aquellos que, ostentando un puesto público, no se dedican única y exclusivamente al servicio del ciudadano. Aunque sin lugar a dudas, la educación de las personas y la inculcación de valores, es la medida preventiva más importante. Creo que los problemas en todos estos ámbitos hay que atajarlos desde la raíz y, sin lugar a dudas, las personas que defraudan no tienen valores o información de las consecuencias y efectos que para la sociedad tienen sus actos. El que defrauda, normalmente, está movido por un egoísmo extremo y, creo, que esto es un sentimiento, que desde la educación en moral tributaria, hay que erradicar.

8. BIBLIOGRAFÍA

- Abanfin, (2017): Medidas de prevención del fraude fiscal. Disponible en: http://www.abanfin.com/?tit=medidas-de-prevencion-del-fraude-fiscal&name=GeTia&contentId=art_antifraude (último acceso el 06 de mayo de 2017).
- Aeprogramas, (2017): ¿Son lo mismo el fraude, la elusión y la evasión de impuestos? Disponible: (último acceso 2 de mayo de 2017).
- Agencia tributaria, (2008). Actualización del plan de prevención del fraude fiscal. Disponible en: http://www.agenciatributaria.es/static_files/AEAT/Contenidos_Comunes/La_Agencia_Tributaria/Informacion_institucional/Campanias/Plan_prevencion_del_fraude_fiscal/actualizaFraude.pdf.
- BBC, (2016): ¿Cuándo es legal tener una cuenta en un paraíso Fiscal? Disponible en: http://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/04/160406_paraíso_fiscal_offshore_panamá_papers_cuenta_ilegal_all (último acceso 2 de mayo de 2017).
- Blogsostenible, (2015). Disponible en: <https://blogsostenible.wordpress.com/2015/04/20/tipicos-fraudes-fiscales-en-espana-un-problema-de-todos/> (último acceso 02 de mayo de 2017).
- BOE (1995): Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Disponible en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-25444> (último acceso 28 de abril de 2017).
- Contra la impunidad, Wordpress, (2012): Todas las nuevas medidas contra el fraude fiscal que entran en vigor hoy. Disponible en: <https://contralaimpunidadya.wordpress.com/2012/12/28/todas-las-nuevas-medidas-contra-el-fraude-fiscal-que-entran-en-vigor-hoy/>(último acceso 11 de mayo de 2017).
- Crónica Global (2017): España sigue entre los países con más economía sumergida. Disponible en: http://cronicaglobal.elespanol.com/graficnews/espana-economia-sumergida-2017_67942_102.html (último acceso 30 de abril de 2017).
- Definición de IVA (2017): definición de IVA, Disponible en <http://definicion.de/iva/> (último acceso 01 de mayo de 2017).

Devitoor, (2017): ¿Qué es el Impuesto sobre Sociedades? Disponible en <https://debitoor.es/glosario/definicion-impuesto-sociedades> (último acceso 02 de mayo de 2017).

Diario 20 Minutos, (2017): El IVA cultural baja del 21 al 10 %, pero no para el cine, que recibe más presupuesto, Disponible en: <http://www.20minutos.es/noticia/3000172/0/iva-cultural-baja-teatro-circos-no-cine/#xtor=AD-15&xts=467263> (último acceso 01 de mayo de 2017).

Diario ABC, (2012): Cómo defraudan los españoles a la Hacienda Pública Disponible en: <http://www.abc.es/20120803/economia/abci-como-defraudan-espanoles-hacienda-201208021821.html>

Diario El Mundo (2014): Estiman en unos 20.000 millones el fraude en el IRPF Disponible en: <http://www.elmundo.es/economia/2014/06/05/53903a7ce2704ea2318b456e.html>, (último acceso 01 de mayo de 2017).

Diario El Mundo (2016): La economía sumergida en España aún supera el 18% del PIB Disponible en: <http://www.elmundo.es/economia/2016/11/29/583c90d8e2704e04038b4593.html> (último acceso 30 de abril de 2017).

Diario El País (2011): Un Estudio de la economía sumergida en el 17% del PIB. Disponible en: [//elpais.com/diario/2011/03/04/economia/1299193209_850215.html](http://elpais.com/diario/2011/03/04/economia/1299193209_850215.html) (último acceso 30 de abril de 2017).

Diario El País (2014): Fedea calcula que el fraude del IRPF asciende a unos 20.000 millones disponible en http://economia.elpais.com/economia/2014/06/05/actualidad/1401965027_788253.html, (último acceso 01 de mayo de 2017).

Diario El País (2015): Las pequeñas trampas fiscales más comunes que el fisco no perdona. Disponible en: http://economia.elpais.com/economia/2015/04/05/actualidad/1428255263_405244.html (último acceso 15 de mayo de 2017).

Diario El País (2016): Hacienda persigue los anuncios de alquiler de piso en Internet. Disponible en: http://economia.elpais.com/economia/2016/04/07/vivienda/1460022741_828749.html (último acceso 01 de mayo de 2017).

Diario El País (2017): España, el segundo país de la UE que más ha subido el IVA en la última década. Disponible: http://cincodias.elpais.com/cincodias/2017/04/14/midinero/1492187327_448207.html (último acceso 01 de mayo de 2017).

Diario Expansión (2014): La moral de los españoles, el gran detonante del fraude. Disponible en: <http://www.expansion.com/2014/02/24/economia/1393240328.html> (último acceso 30 de abril de 2017).

Diario Expansión (2016): Todas las claves sobre el cerco de Hacienda a los alquileres de pisos por internet. Disponible en: <http://www.expansion.com/economia/declaracion-renta/2016/04/07/5706240b46163f88138b460d.html> (último acceso 30 de abril de 2017).

Diario la Vanguardia (2012): La subida del IVA supondrá un aumento de gasto de 415 euros por familia. Disponible en <http://www.lavanguardia.com/economia/20120711/54323699044/subida-iva-familia.html>, (último acceso 01 de mayo de 2017).

Diario La Voz de Galicia (2016): El volumen del fraude fiscal en España supera lo que produce la economía gallega. Disponible en http://www.lavozdegalicia.es/noticia/galicia/2016/04/18/volumen-fraude-fiscal-espana-supera-produce-economia-gallega/0003_201604G18P2991.htm (último acceso 30 de abril de 2017).

Diario La Voz de Galicia, (2012): Hacienda usará el recibo de la luz para detectar alquileres en negro. Disponible en: http://www.lavozdegalicia.es/noticia/economia/2012/04/13/hacienda-usara-recibo-luz-detectar-alquileres-negro/0003_201204G13P34992.htm (último acceso 01 de mayo de 2017).

Diario Nueva Tribuna (2014): ¿Nos referimos a lo mismo cuando hablamos de elusión y evasión fiscal? Disponible en: <http://www.nuevatribuna.es/articulo/economia/nos-referimos-mismo-cuando-hablamos-elusion-y-evasion-fiscal/20140215172306100896.html> (último acceso 30 de abril de 2017).

- Diario Público (2015): La recaudación fiscal en España está siete puntos por debajo de la UE. Disponible en <http://www.publico.es/economia/recaudacion-fiscal-espana-siete-puntos.html> (último acceso 28 de abril de 2017).
- Eaprogramas (2017): ¿Son lo mismo el fraude, la elusión y la evasión de impuestos? Disponible en: <http://www.eaprogramas.es/internacionalizacion/son-lo-mismo-el-fraude-la-elusion-y-la-evasion-de-impuestos> (último acceso 30 de abril de 2017).
- El Economista (2017): El impuesto sobre sociedades, Disponible en: <http://infoautonomos.eleconomista.es/fiscalidad/impuesto-de-sociedades/>(último acceso 02 de mayo de 2017).
- El Economista 48 (2017): Economía Sumergida. Disponible en: <http://www.economia48.com/spa/d/economia-sumergida/economia-sumergida.htm> (último acceso 30 de abril de 2017).
- El Economista, (2015): ¿Cuánto IVA se deja de recaudar por fraude y evasión fiscal? Un vistazo a Europa. Disponible en:<http://www.eleconomista.es/economia/noticias/6980317/09/15/Cuanto-IVA-se-deja-de-recaudar-por-Fraude-y-Evasion-fiscal-Un-vistazo-a-Europa.html>(último acceso 01 de mayo de 2017).
- El Español (2016): España pierde el 59% de recaudación del IVA por tipos reducidos y exenciones, disponible en: http://www.elespanol.com/economia/macroeconomia/20160906/153485394_0.html (último acceso 01 de mayo de 2017).
- Emprendepymes (2017) ¿Qué es el fraude fiscal, la evasión fiscal y la elusión fiscal?. Disponible en: http://www.emprendepymes.es/%c2%bfque-es-el-fraude-fiscal-la-evasion-fiscal-y-la-elusion-fiscal/fraude_fiscal/ (último acceso 30 de abril de 2017).
- Europa Press (2014): La economía sumergida representa ya el 24,6% del PIB. Disponible en: <http://www.europapress.es/economia/noticia-economia-sumergida-representa-ya-246-pib-20140129124232.html> (último acceso 30 de abril de 2017).

- Ideas para tu empresa, (2016): Tipos de IVA Disponible en : <http://www.ideasparatuempresa.es/iva-espana-actividades-exentas-tipos-vigentes/> último acceso 2 de mayo de 2017).
- Keen, M. y Smith, S. (2006), “VAT Fraud and Evasion: What Do We Know and What Can Be Done?”, *National Tax Journal*, 59: 861-887.
- La información (2013): ¿Qué son, donde están y cómo funcionan los paraísos fiscales? Disponible en: http://www.lainformacion.com/economia-negocios-y-finanzas/politica-economica/que-son-donde-estan-y-como-funcionan-los-paraisos-fiscales_THSX4J7dzW8oO51hivsIM7/(último acceso 2 de mayo de 2017).
- Nada es gratis (2014): ¿Defraudan las empresas? Disponible en: <http://nadaesgratis.es/admin/defraudan-las-empresas>, (último acceso 2 de mayo de 2017).
- Pulido Alba, Emilio (2014): El fraude fiscal en España. una estimación con datos de contabilidad nacional. Disponible en: https://gredos.usal.es/jspui/bitstream/10366/125760/1/DEA_PulidoAlbaEmilioJos%C3%A9_Fraudefiscal.pdf(último acceso 01 de mayo de 2017).
- Rica, Luis (2013): El fraude fiscal. Disponible en: https://www.google.es/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=2&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwjU6dGa9szTAhWDtRoKHUdfD0EQFggsMAE&url=http%3A%2F%2Fbiblioteca.unirioja.es%2Ftfe_e%2FTFE000560.pdf&usg=AFQjCNFHwS7DT02BczqbJjOIMLPjmLGx9Q&sig2=xXoa3c_9lmB3HRea4jyw5A último acceso 30 de abril de 2017).
- Sarda, Jordi (2014): La economía sumergida pasa factura. El avance del fraude en España durante la crisis. Disponible en: http://www.gestha.es/archivos/actualidad/2014/2014-01-29_INFORME_LaEconomiaSumergidaPasaFactura.pdf (último acceso 1 de mayo de 2017).
- Tributos (2016): Definición de Fraude Fiscal, Disponible en <https://www.tributos.net/definicion-de-fraude-fiscal-992/> (último acceso 2 de mayo de 2017).